



ATFX

POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Política de ejecución de órdenes

Tabla de contenido

1. Definición	2
2. Alcance	2
3. Factores de ejecución	3
4. Criterios de ejecución	3
5. Tipos de órdenes.....	4
6. Riesgos inherentes al trading.....	5
7. Colocación de órdenes.....	6
8. Comisiones y costos	7
9. Conflictos de intereses.....	8
10. Seguimiento y revisión.....	8



AT Global Markets (en adelante, "**ATG**" o la "**Compañía**") se compromete a tratar a cada persona física o jurídica que opere con ATG (en adelante, el "**Ciente**") con honestidad, imparcialidad y centrándose en sus mejores intereses.

La presente Política de ejecución de órdenes (en adelante, la "**Política**") se publica de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en la República de Mauricio.

Esta Política ofrece una breve visión general de la ejecución de la orden del Cliente, los factores que influyen en el plazo de ejecución, la fijación de precios que la Compañía puede lograr en nombre de los Clientes y el papel de la volatilidad del mercado cuando se trata de órdenes de compra o venta de instrumentos financieros.

Esta Política no está diseñada para imponer responsabilidades o deberes fiduciarios adicionales más allá de las obligaciones reglamentarias específicas impuestas a la Compañía o según lo estipulado en los acuerdos contractuales entre la Compañía y sus Clientes.

En caso de incoherencia entre las versiones de todos los términos y condiciones, prevalecerá la versión inglesa.

1. Definición

- 1.1. "Centro de Ejecución": un mercado regulado, un SMN, un internalizador sistemático o un creador de mercado u otro proveedor de liquidez o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar a la desempeñada por cualquiera de los anteriores.
- 1.2. "Sistema Multilateral de Negociación (SMN)": un sistema multilateral, gestionado por una firma de inversión o un gestor del mercado, que reúne múltiples intereses de compra y venta de instrumentos financieros por parte de terceros (en el sistema y de conformidad con normas no discrecionales) de forma que dé lugar a un contrato.
- 1.3. "Mercado regulado": un sistema multilateral operado y/o gestionado por un gestor del mercado que reúne o facilita la reunión de múltiples intereses de compra y venta de terceros sobre instrumentos financieros (en el sistema y de conformidad con sus normas no discrecionales) de forma que dé lugar a un contrato, con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación con arreglo a sus normas y/o sistemas, y que está autorizado y funciona regularmente.
- 1.4. "Internalizador sistemático": una firma de inversión que, de forma organizada, frecuente y sistemática, negocia por cuenta propia ejecutando órdenes de clientes al margen de un mercado regulado o un SMN.

2. Alcance

- 2.1. La Compañía está obligada a proporcionar la "mejor ejecución" a sus Clientes y se compromete a tomar todas las medidas razonables para lograr el resultado más favorable al ejecutar órdenes en su nombre.

- 2.2. Sujeto a las instrucciones específicas que pueda dar un Cliente, la Compañía tomará todas las medidas suficientes para lograr el mejor resultado posible para sus Clientes teniendo en cuenta los factores de ejecución enumerados en la cláusula (2) de esta Política.
- 2.3. La Compañía evaluará la importancia relativa de los factores de ejecución basándose en su juicio comercial y su experiencia, teniendo en cuenta la información de mercado de que disponga, y no será responsable de las decisiones que tome a este respecto.
- 2.4. La Compañía solo participará en actividades de negociación en nombre de un Cliente tras la recepción de una orden completa y firme de compra o venta, y la Compañía no realizará operaciones por cuenta propia.
- 2.5. Esta Política se aplica a todas las categorías de Clientes que operan con la Compañía, clasificados de la siguiente manera:
 - Contrapartes elegibles y clientes profesionales, que reciben menos protecciones reglamentarias en función de su experiencia y capacidad para evaluar su propio riesgo.
 - Clientes minoristas, que reciben el mayor nivel de protección reglamentaria debido a su limitada experiencia en la evaluación de su propio riesgo.
- 2.6. Esta Política puede ser objeto de actualizaciones periódicas. Se considera que los Clientes aceptan cualquier modificación de esta Política cuando colocan una orden o participan en una transacción después de que la Política actualizada se publique en el sitio web de la Compañía.
- 2.7. Esta Política debe revisarse junto con las Condiciones Comerciales Generales de la Compañía (en adelante, las "Condiciones") y cualquier otra política de la Compañía. Cuando los Clientes dan su consentimiento a las Condiciones, se considera que han aceptado las disposiciones de esta Política.

3. Factores de ejecución

- 3.1. La Compañía será la entidad exclusiva que ejecute las órdenes de los Clientes y tendrá en cuenta todos los factores de ejecución a la hora de ejecutar las órdenes de los Clientes.
- 3.2. Se tendrán en cuenta los siguientes factores de ejecución:
 - Precio: precio al que se ejecuta la orden del Cliente.
 - Costos: los costos asociados a la ejecución de la orden de los Clientes, que incluirían las comisiones y cargos de la Compañía y cualquier otro costo pertinente para la ejecución de la orden.
 - Velocidad de ejecución de la orden: duración entre el inicio y la finalización de una transacción.
 - Probabilidad de ejecución y liquidación: probabilidad de que una transacción realizada se ejecute con éxito.
 - Tamaño, naturaleza y cualquier otro factor pertinente para la ejecución de la orden.

4. Criterios de ejecución

- 4.1. Los criterios de ejecución a considerar incluyen los atributos de:
 - El Cliente (y la categorización del cliente).
 - El tipo de orden: el potencial de una orden para tener un impacto en el mercado.

- Los instrumentos financieros implicados en la orden (como la liquidez y si existe un mercado centralizado reconocido para el instrumento financiero).
 - Los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden: características particulares de las fuentes de liquidez a disposición de la Compañía.
- 4.2. Cuando la Compañía clasifique a un Cliente como cliente minorista, la determinación del mejor resultado posible se basará en la contraprestación total a pagar, que incluye tanto los costos externos como los internos.
- 4.3. En los casos en que la Compañía no clasifique a un Cliente como cliente minorista, puede llegar a la conclusión de que otros factores distintos del precio son más importantes para lograr el mejor resultado de ejecución posible.

5. Tipos de órdenes

- 5.1. Esta lista no es exhaustiva y no abarca todos los tipos de órdenes disponibles para su ejecución en la plataforma:

- Instrucciones específicas de negociación: cuando un Cliente proporcione instrucciones específicas para la ejecución de una orden, la Compañía seguirá esas instrucciones con precisión. Si las instrucciones del Cliente solo se refieren a una parte de la orden, la Compañía seguirá respetando esta Política en los aspectos de la orden no contemplados en las instrucciones específicas del Cliente.

Los Clientes deben entender que, cuando proporcionan instrucciones específicas a la Compañía para la ejecución de una orden en particular, esto puede limitar la capacidad de la Compañía para seguir los pasos descritos en esta Política para lograr el mejor resultado posible para los aspectos cubiertos por dichas instrucciones. Sin embargo, la Compañía no animará a un Cliente a dar instrucciones para la ejecución de una orden de una manera específica, sugiriendo explícita o implícitamente el contenido de la instrucción, cuando deba ser razonablemente consciente de que tal instrucción puede obstaculizar su capacidad para asegurar el mejor resultado posible para ese Cliente.

- Órdenes a mercado: cuando un Cliente envía una orden a mercado, está indicando a la Compañía que "compre" o "venda" un instrumento financiero al precio actual de mercado en el momento de la ejecución. El Cliente debe ser consciente y aceptar que habrá un lapso de tiempo entre la colocación de la orden y su ejecución, y la Compañía no será responsable si el precio en el momento de la colocación de la orden difiere del precio en el momento de la ejecución.
- Órdenes de entrada limitada y toma de beneficios (take profit): cuando los Clientes colocan la orden, están indicando a la Compañía que "compre" o "venda" un instrumento financiero o que cierre una posición abierta a un precio determinado o a uno mejor. Estas órdenes se ejecutarán al precio límite designado o a uno más ventajoso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en función de la disponibilidad de liquidez, las órdenes pueden ejecutarse parcialmente o rechazarse por completo si no hay liquidez suficiente.
- Órdenes de entrada stop y stop loss: cuando los Clientes inician la orden, están indicando a la Compañía que "compre" o "venda" un instrumento financiero, o que cierre una posición abierta cuando se alcance un nivel de precios predefinido. Es esencial tener en cuenta que las órdenes

se ejecutan de forma similar a las órdenes a mercado, lo que significa que no se garantiza que se ejecuten al precio exacto especificado y pueden producirse casos de deslizamiento.

6. Riesgos inherentes al trading

6.1. La Compañía no se responsabiliza de los riesgos asociados al trading, entre los que se incluyen:

- **Deslizamiento:** el deslizamiento se refiere a la disparidad entre el precio al que se ejecuta la orden del Cliente y el precio disponible en el momento en que el Cliente coloca la orden. El deslizamiento puede deberse a diversos factores, como, entre otros, rápidas fluctuaciones del mercado, escasa liquidez en los mercados, noticias de última hora, acontecimientos mundiales, cambios económicos significativos u otras condiciones del mercado.

La magnitud y la dirección del deslizamiento pueden variar y puede resultar desfavorable o favorable para los Clientes. Podría ser casi idéntico al precio que aparece en la plataforma de la Compañía en el momento del envío de la orden o de la cotización, o podría tener varios puntos de diferencia. Es fundamental tener en cuenta que no se imponen límites mínimos ni máximos específicos al deslizamiento.

- **Cálculo de pérdidas y ganancias:** el sistema de la Compañía calcula automáticamente los valores estimados de pérdidas y ganancias para los Clientes cuando colocan órdenes. Sin embargo, estos cálculos dependen del tipo de cambio vigente, y los beneficios o pérdidas reales de los clientes pueden diferir de la estimación, especialmente cuando los cálculos se presentan en una divisa distinta de la divisa base de su cuenta. Además, podría haber cargos adicionales que afecten al cálculo de los beneficios/pérdidas, como swaps, tasas a un día, ajustes de los tipos de cambio, comisiones, dividendos y otras comisiones. Para garantizar unas previsiones de pérdidas y ganancias precisas que tengan en cuenta estos gastos, recomendamos revisar el desglose completo de gastos proporcionado.
- **Retrasos en la ejecución:** en situaciones con una afluencia importante de órdenes en el mercado, la ejecución de las órdenes pendientes puede requerir más tiempo. Estos retrasos suelen deberse a una multitud de factores, como el tamaño y el número de órdenes que hay que procesar y la velocidad a la que se facilitan a la Compañía las cotizaciones actuales.
- **Precios fuera de mercado:** en los casos en los que una transacción se ejecute a un precio que la Compañía determine que está "fuera de mercado" o a un precio significativamente diferente de los precios habituales proporcionadas por sus fuentes de datos de terceros, la Compañía se reserva el derecho a tomar varias medidas. Estas acciones pueden implicar el ajuste de la operación en la cuenta del Cliente para adecuarla a los precios vigentes en el mercado o a referencias comparables. Dichos ajustes podrán ser aplicados por la Compañía en cualquier momento, sin previo aviso, y se reflejarán en la cuenta del Cliente como un ajuste de precio, de orden o de efectivo.
- **Diferencias de precios y ejecución de órdenes:** los Clientes reconocen y aceptan que los precios visibles en los gráficos y la plataforma de la Compañía, así como los cotizados por la Compañía, son de naturaleza indicativa y pueden no coincidir necesariamente con el precio real al que se produce la ejecución de las órdenes de los Clientes.

7. Colocación de órdenes

- 7.1. La ejecución de las instrucciones de negociación depende de la exactitud e integridad de las instrucciones emitidas por el terminal del cliente. La Compañía se basará en las instrucciones transmitidas a través del terminal del cliente como base autorizada para ejecutar operaciones por cuenta del cliente. Es responsabilidad del Cliente asegurarse de que todas las instrucciones enviadas a través del terminal de cliente sean precisas, completas y reflejen sus acciones de negociación previstas. La Compañía no se hace responsable de las discrepancias, errores o pérdidas resultantes de inexactitudes en las instrucciones proporcionadas por el terminal del cliente.
- 7.2. Todas las solicitudes de cotizaciones indicativas, órdenes de ejecución de operaciones entre el Cliente y la Compañía, y otras consultas relacionadas con la negociación deberán enviarse a la Compañía por vía electrónica a través de la plataforma de trading o, en su caso, por teléfono.
- 7.3. La Compañía proporcionará al Cliente cotizaciones a través de la plataforma de trading o por teléfono. Las cotizaciones verbales facilitadas por la Compañía (o cualquiera de sus firmas asociadas o gestores de fondos cuando lo permitan las Condiciones) son meramente indicativas. Estas cotizaciones indicativas se presentan con fines informativos y no constituyen una oferta formal de compra o venta de ningún producto o instrumento a ese precio concreto.
Cuando el Cliente coloca una orden al precio actualmente ofrecido por la Compañía, el Cliente reconoce que este precio puede variar con respecto a la cotización indicativa inicialmente proporcionada por la Compañía.
- 7.4. Las instrucciones transmitidas a través de la plataforma de trading o, en su caso, por teléfono, solo se considerarán recibidas y válidas tras el registro y posterior confirmación, oral o a través de la plataforma de trading, por parte de la Compañía al Cliente. Es importante tener en cuenta que la aceptación de una instrucción por parte de la Compañía no establece de forma independiente una transacción vinculante entre la Compañía y el Cliente. Una transacción vinculante entre la Compañía y el Cliente solo se formalizará cuando una instrucción sea aceptada, ejecutada, registrada y confirmada por la Compañía al Cliente a través de la plataforma de trading, la confirmación de la operación y/o el extracto de cuenta. En los casos en que las instrucciones se transmitan por teléfono, la Compañía o sus afiliados y agentes acusarán recibo de las mismas verbalmente o por escrito, según proceda.
- 7.5. La Compañía se reserva la facultad de actuar conforme a las instrucciones del Cliente o de cualquier otro representante autorizado del Cliente, sin exigir una verificación adicional de la autenticidad, autorización o identidad de la persona que emite o pretende emitir dichas instrucciones. La Compañía no será responsable de tales acciones.
- 7.6. La Compañía se reserva la facultad discrecional de rechazar cualquier instrucción del Cliente y no está obligada a justificar o notificar al Cliente dicho rechazo.
- 7.7. La Compañía tiene la facultad discrecional de rechazar la ejecución de cualquier instrucción, proporcionando o no una razón o aviso previo. Además, la Compañía está facultada para anular instrucciones previamente emitidas por el Cliente, siempre que la Compañía no haya tomado ya medidas basadas en dichas instrucciones.

7.8. La aceptación de cualquier instrucción no constituye un compromiso o representación de que la Compañía ejecutará automáticamente dichas instrucciones.

8. Comisiones y costos

- 8.1. Los costos externos engloban tanto el precio del instrumento financiero como los gastos en que incurrir los Clientes directamente relacionados con la ejecución de la orden. Estos gastos incluyen comisiones, tasas, impuestos, comisiones de cambio, comisiones del centro de ejecución, comisiones de compensación y liquidación, así como cualquier otra comisión pagada a terceros implicados en la ejecución de la orden.
- 8.2. Los costos internos corresponden a la remuneración de la Compañía, que incluye comisiones o spreads, por facilitar una transacción. Estas comisiones internas y los costos relacionados con la ejecución se tienen en cuenta en el proceso de toma de decisiones a la hora de determinar dónde ejecutar la orden, especialmente cuando existen varios centros competidores.
- 8.3. En aquellas situaciones en las que las comisiones impuestas por la Compañía varíen en función del centro de ejecución o entidad elegido, se proporcionará a los Clientes información que les permita evaluar exhaustivamente los pros y los contras de la selección por parte de la Compañía de un centro de ejecución o entidad en lugar de otro.
- 8.4. Cuando la Compañía invite al Cliente a realizar una selección entre centros de ejecución o entidades, esta información deberá ser transparente, inequívoca, no engañosa y lo suficientemente completa como para evitar que los Clientes seleccionen un centro de ejecución o entidad basándose únicamente en la política de precios de la Compañía.
- 8.5. Para garantizar el mejor resultado posible cuando se disponga de varios centros de ejecución competidores, la Compañía evaluará y comparará los resultados que podrían obtenerse para el cliente minorista ejecutando la orden en cada uno de los centros de ejecución enumerados capaces de ejecutar dicha orden. Esta evaluación tendrá en cuenta las comisiones propias de la Compañía y los costos asociados a la ejecución de la orden en cada uno de los centros de ejecución elegibles.
- 8.6. La Compañía no impone comisiones ni costos adicionales, a menos que se especifique lo contrario. Por consiguiente, todos los costos implícitos se comunican claramente a los clientes para que los comprendan en su totalidad.
- 8.7. Los clientes también deben conocer la posible aplicación de los siguientes costos adicionales:
 - Comisiones de transacción.
 - Comisiones de cambio por pérdidas y ganancias realizadas.
 - Comisiones de inactividad.
- 8.8. La Compañía no realiza "pago por flujo de órdenes", lo que implica que no acepta comisiones u honorarios a cambio de facilitar operaciones a creadores de mercado. Esta práctica garantiza la ausencia de conflictos de intereses derivados de las comisiones en el marco de sus acuerdos de ejecución.

9. Conflictos de intereses

- 9.1. La Compañía reconoce la posibilidad de que surjan conflictos de intereses entre sus propios intereses y los de sus Clientes. Para mitigar estos conflictos, la plataforma utilizada para la transmisión de órdenes presentará el mejor precio disponible procedente de múltiples proveedores de liquidez y Clientes. Este planteamiento minimiza la probabilidad de conflictos. No obstante, puede darse el caso de que la orden de un Cliente se empareje con una orden de otra parte que también sea Cliente de la Compañía.
- 9.2. En ningún caso se revelará a la otra parte información sensible sobre el Cliente en tales casos. La selección de otra parte para emparejar la orden del Cliente depende de su capacidad para ofrecer el resultado más favorable para el orden del Cliente.
- 9.3. La Compañía no enruta las órdenes a proveedores de liquidez o creadores de precios específicos y, en consecuencia, no designa activamente a otro Cliente para que coincida con la orden del Cliente a menos que puedan proporcionar el mejor resultado posible. Dado que la Compañía no enruta las órdenes, también puede demostrar que otros centros de ejecución no se ven perjudicados cuando los Clientes de la Compañía también participan como creadores de precios.
- 9.4. La Compañía se compromete a gestionar, mitigar y prevenir de forma proactiva los conflictos de intereses potenciales y reales, y ATG ha establecido sistemas internos para garantizar que las órdenes de Clientes con características similares se ejecuten de forma secuencial y rápida, a menos que los atributos específicos de la orden o las condiciones imperantes en el mercado hagan que dicha secuenciación no sea práctica o no redunde en beneficio del cliente.

10. Seguimiento y revisión

- 10.1. La Compañía supervisará la eficacia de sus mecanismos de ejecución de órdenes y de esta Política para identificar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia de forma periódica.
- 10.2. La Compañía evaluará si los centros de ejecución incluidos en esta Política proporcionan el mejor resultado posible para sus Clientes o si es necesario realizar cambios en los acuerdos de ejecución.
- 10.3. La Compañía revisará periódicamente sus acuerdos de ejecución de órdenes y notificará a los Clientes cualquier cambio sustancial, lo que incluye un acontecimiento significativo de naturaleza interna o externa que pueda afectar a los parámetros de la mejor ejecución, como cambios en el costo, el precio, la velocidad, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño, la naturaleza o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden.